

## Normas generales de utilización de las instalaciones

1. Ciudad Deportiva Municipal se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan las normas de utilización de las instalaciones. (Art. nº 24 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.)
2. Se impedirá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.2, 67.4 y 68.2 de la Ley del Deporte, el acceso a cuantos traten de introducir en el recinto armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas y fuegos de artificio, o presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. (Art. 24 del Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.)
3. No se permitirá acceder ni permanecer en las instalaciones con el torso descubierto (salvo en el interior de los espacios deportivos acuáticos).
4. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de plástico o papel. (Art. 21.2 del Reglamento para la prevención de la violencia en espectáculos públicos y Art. 67 de la Ley del deporte.)
5. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, exceptuando personas ciegas o con deficiencia visual usuarios de perros guía al entorno. (Según Ley 23/1998 de la Comunidad de Madrid.)
6. Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende a las instalaciones.
7. Deberán cumplirse las instrucciones del personal de la instalación. Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como los equipamientos técnicos. La falta de respeto y/o comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento de la instalación darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones con independencia del inicio de las actuaciones oportunas.
8. El usuario deberá contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.
9. Es obligatorio el uso de calzado y vestimenta deportiva adecuada para la instalación deportiva que se está utilizando (camiseta, pantalón, calzado deportivo...). Si alguna persona no hiciera caso de esta norma elemental, los empleados de la Ciudad Deportiva están autorizados para hacerles abandonar la instalación.
10. Queda prohibida la realización de actividades y prácticas peligrosas y, en general, todos aquellos comportamientos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en la instalación y no garanticen el bienestar del resto de los usuarios.
11. Queda prohibida la realización de juegos o prácticas deportivas en aceras, jardines, graderíos, vestuarios, aseos..., es decir, en todo lugar fuera del espacio deportivo específico.
12. Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones deportivas, siempre que no sean al aire libre, y en los recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia. (Art. 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta...).
- Asimismo, queda prohibido fumar en el recinto interior de los espacios deportivos, tanto cubiertos como al aire libre.
13. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, salvo en los establecimientos autorizados a tal efecto. (Art. 30 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos aditivos.)
14. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad (carteles, avisos, anuncios, etc.) en las instalaciones de la Ciudad Deportiva sin la autorización correspondiente.
15. Queda prohibida la utilización del material de la instalación sin autorización del personal de la misma.
16. Cada instalación deportiva deberá ser utilizada únicamente para el desarrollo de las actividades deportivas a las que está destinada. Público y visitantes permanecerán exclusivamente en las áreas reservadas para los mismos.
17. Cada instalación o espacio deportivo dispone de normas específicas que regulan su utilización, quedando obligados sus usuarios al cumplimiento de las mismas (piscinas, pistas de atletismo, pistas de tenis, pistas polideportivas...).
18. Existen hojas de reclamación/sugerencias a disposición de los usuarios en las taquillas de las instalaciones. Ante cualquier queja o petición podrán solicitarlas, y una vez cumplimentadas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Casa del Deporte.
19. La Ciudad Deportiva no se hace responsable de los accidentes o lesiones que se puedan producir durante la realización de cualquier actividad no organizada por Ciudad Deportiva Municipal. Asimismo, CDM no se hace responsable de aquellos accidentes y/o lesiones que se produzcan en sus instalaciones como consecuencia de la negligencia, falta de cuidado o descuido ocasionados por el propio usuario hacia sí mismo o a terceros.
20. CDM no se hace responsable de los objetos personales o material que sean depositados en sus instalaciones (vestuarios, taquillas, jaulas, almacenes, etc.); así como de la pérdida, extravío, etc. de las entradas individuales o bonos que pueda haber adquirido el usuario. Asimismo, los usuarios de los vehículos (coches, motos, bicicletas...) que se aparquen en nuestras instalaciones serán los responsables de los mismos o de los elementos habidos en su interior, no aceptando la Ciudad Deportiva ninguna responsabilidad por daños, robos, hurtos y/o pérdidas en/de los mismos.
21. Los usuarios deberán conservar el ticket o bono durante la permanencia en la instalación pues es su seguro de responsabilidad civil, pero no de accidente.
22. Al margen de lo dispuesto en la presente normativa, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadoras estarán obligados al cumplimiento de la legislación que ordena y regula la celebración de dichos actos.
23. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta normativa serán solucionados en primera instancia por el responsable de la instalación.
24. Ciudad Deportiva Municipal se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las normas de cada instalación, así como su horario de funcionamiento, previa comunicación a los usuarios a través del tablón de anuncios.